

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto Decreto del Consell por el que se fijan las retribuciones que deberán percibir quienes hayan sido nombrados funcionarios en prácticas de los Cuerpos Docentes dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha que sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en que se pida la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El objeto de la futura norma es desarrollar reglamentariamente las retribuciones del personal docente en prácticas, según lo que establece la Disposición Final Tercera de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su apartado 4. En la tabla adjunta se describen los problemas que se pretende resolver con esta iniciativa reguladora, las razones de su necesidad, la oportunidad de aprobación y los objetivos que se quiere conseguir.

Las aportaciones y las opiniones al proyecto se pueden remitir hasta el día 14 de junio de 2022 inclusive, a la dirección de correo electrónico sgpdjuridics@gva.es.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Antecedentes de la norma.	La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, regula en su Título VI capítulo III El Régimen retributivo y la Seguridad Social, estableciendo en su artículo 91 las retribuciones del personal funcionario en prácticas.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.	Desarrollar reglamentariamente las retribuciones del personal docente en prácticas, según lo que establece la Disposición Final Tercera de la Ley 4/2021, de 16 de abril, en su apartado 4 “el Consell aprobará el reglamento que desarrolle el capítulo III del Título VI de la misma”, determinando en la Disposición Final cuarta apartado 2 que la entrada en vigor del citado capítulo III se producirá en el momento que entren en vigor las disposiciones reglamentarias que los desarrollen.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Aprobada y en vigor la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana es necesario cumplir con el mandato establecido en la disposición final Tercera que establece: “4. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley el Consell aprobará el reglamento que desarrolle el capítulo III del título VI de la misma” respecto del personal docente en prácticas dependiente de esta Conselleria.
Objetivos de la norma	El objetivo de este Decreto es regular las Retribuciones que deberán percibir quienes hayan sido nombrado funcionarios en prácticas de los Cuerpos Docentes dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, una vez superadas las respectivas pruebas selectivas.
Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras.	Para conseguir las finalidades expuestas no hay alternativa reguladora atendiendo a la eficacia y eficiencia, siendo imprescindible la aprobación del Decreto